



Jesus Maria, 28 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000003-2025-ANIN/GG

VISTOS:

El Informe N°000001-2025-ANIN/ORH-VAB de la especialista de Recursos Humanos, el Memorando N° 000069-2025-ANIN/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°000144-2025-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°000007-2025-ANIN/OPP-UPCT de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, el Memorando N°000108-2025-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 000102-2025-ANIN/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N°31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principio, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos; sistema que se encuentra integrado por: la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, el Tribunal del Servicio Civil, y, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, precisando, que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en dicho artículo 3, agregándose en el literal b) del numeral 3.7, que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, estando dentro de dicho subsistema, el proceso de Bienestar Social, entre otros;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", establece que el proceso de Bienestar Social "Comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las



necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones entre otros. Y entre los productos esperados se encuentran el Plan de bienestar social, convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, evaluación de satisfacción de las actividades sociales, entre otros”;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N°000069-2025-ANIN/ORH, la Oficina de Recursos Humanos hace suyo el Informe N°000001-2025-ANIN/ORH-VAB, el cual concluye que es indispensable promover el cuidado del servidor al ser su cliente interno y mayor activo mediante iniciativas y actividades, tomando en cuenta, sus necesidades e intereses para contribuir al desarrollo personal, laboral y núcleo familiar a fin de que se sientan identificados con la institución y tengan un desempeño eficiente y eficaz, para tal efecto elaboró una propuesta del Plan de Bienestar Social 2025, en cuyo contenido se ha contemplado las actividades socioculturales, deportivas y recreativas, orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 000108-2025-ANIN/OPP la Oficina de Planeamiento y presupuesto, hace suyo el Informe N° 000007-2025-ANIN/OPP-UPCT, de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, y el Informe N° 000144-2025-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, y emite opinión favorable respecto a la propuesta del Plan de Bienestar Social 2025;

Que, mediante Memorando N° 000102-2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo a la evaluación y análisis de la normativa aplicable, emite opinión legal viable respecto procedencia para la emisión de la Resolución Gerencial mediante el cual se apruebe el Plan de Bienestar Social 2025;

Que, el numeral 1 del artículo 26 del capítulo VIII del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles de la ANIN, establece que, es el/la Gerente General de la ANIN, anualmente aprueba el Plan de Bienestar Social, en el cual se contemplan las actividades socioculturales, deportivas y recreativas, entre otras;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción; siendo así, y considerando que la aprobación del mencionado plan, no perjudica a los servidores de la Entidad, corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2025, fecha en que inician las acciones administrativas para ejecutar la actividad por el Día de la Amistad: Activación motivacional “El corazón del equipo”.

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2025 el Plan de Bienestar Social 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución,

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es responsable de la implementación y ejecución del Plan de Bienestar Social 2025.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese

NELLY CASTAÑEDA CALLALLI

GERENTE GENERAL

Autoridad Nacional de Infraestructura
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:

**DAVILA MOSCOSO CLAUDIA
LILIANA**
JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Visado digitalmente por:

**MELLENDEZ HUASASQUICHE
ALEXANDER OCTAVIO**
JEFE DE LA OFICINA DE
PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:

**LAOS ESTUPIÑAN JUAN
ANTONIO**
JEFE DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS